



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	VERBAL	
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL SPACE P.H.	
Demandados	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	
Correo Jdo.	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	<b>05001-31-03-001-2015-01283-00</b>	

- 1) **Se reconoce personería** a la abogada LAURA ROBLEDO MANRIQUE para que judicialmente represente en este proceso a los siguientes sucesores procesales:
  - BLANCA MARGARITA LONDOÑO DE ZULUAGA, pero no para representar al Sr. CARLOS ESTEBAN ZULUAGA LONDOÑO, en razón de que el poder otorgado en nombre de éste está firmado por la Sra. Blanca Margarita y no por él, y no se ha acreditado que ella sea su apoderada general.
  - CARLOS EDUARDO RUIZ GARCÍA
  - CATALINA RUEDA LOPEZ
  - CLAUDIA MARIA VELASQUEZ DUQUE y
  - ALEJANDRO RIVAS RUIZ
  - HENRY WILSON AGUDELO CORREA
  - LERIDA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
  - SANTIAGO LOPEZ CAÑAS
  - SILVIA ELENA OCHOA LONDOÑO y
  - ROBERTO VELEZ TOBAR.
- 2) **Se reconoce personería** al abogado Conrado Antonio Pareja Vélez para que represente a CEMENTOS ARGOS S.A. como sucesor procesal.
- 3) **Se reconoce personería** al abogado Andrés Orión Álvarez Pérez para que judicialmente represente al BANCO DAVIVIENDA S.A. como sucesor procesal.
- 4) **Se reconoce personería** a los abogados Mauricio Eduardo López Murillo y Daniela Alejandra López Verdel como apoderado principal y sustituta respectivamente, para que representen a PERIJÁ INMOBILIARIA S.A.S. como sucesora procesal.
- 5) **Se requiere muy comedidamente a la parte actora** a fin de que se sirva gestionar y acreditar la citación de los sucesores procesales que aún se encuentra pendiente.
- 6) **De igual manera muy comedidamente se solicita al Banco Davivienda S.A.** allegar por conducto de su apoderado judicial certificación respecto de la absorción o fusión, según fuere el caso, de Leasing Davivienda S.A.



- 7) **Se solicita también muy atentamente a los vinculados al proceso como partes, sucesores y apoderados** que en caso de que el Juzgado haya omitido tener en cuenta algún poder y el subsiguiente reconocimiento de personería, por favor se sirva reenviar el poder echado de menos y si es posible, con la constancia de su inicial envió.
- 8) **Se hace saber que el sucesor procesal Sr. “JORGE ALBERTO RENDÓN”** así mencionado en los folios inmobiliarios y en los memoriales de la parte demandante obrantes, entre otros, a folios 181, 215, 239, 247 y 255, y como vinculado al apartamento 1115 al momento de recibir notificación de su citación al proceso como sucesor procesal manifestó y acreditó con su cédula de ciudadanía que su nombre no es JORGE ALBERTO RENDÓN, sino **JOSE ALVARO RENDÓN ECHEVERRI**, y él a pesar de la diferencia en el nombre insistió que se le realizara la notificación. Así se hizo constar en el acta de notificación obrante a folios 509, donde además dijo que pediría a su abogada que procurara las correcciones necesarias. – Por lo anterior se solicita a la parte actora que se sirva aclarar cuál es el verdadero nombre del sucesor procesal y exponer si en realidad hay algún error al respecto en las matrículas inmobiliarias y en los anexos aportados. En el listado de sucesores allegado solamente aparece una persona con el apellido RENDÓN.

NOTA: Se insertará a continuación listado de nombres de sucesores procesales donde aparece el porcentaje de copropiedad, el número de folio del expediente físico en el que aparece su notificación como citado sucesor, y el número de folio físico y número de PDF en el que obra el respectivo poder. Se aclara que en la casilla donde aparecen los sucesores procesales Catalina Rueda López / S.R. Asociados, se indica que solamente la señora Catalina fue notificada, es decir que falta la mencionada sociedad. Igual sucede en la casilla donde están las Sras. Claudia Maria Jaramillo Delgado y Clara Inés Jaramillo, de ellas dos, solo ha sido notificada la Sra. Claudia.

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

<p><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105</a>).</p> <p><u>David A. Cardona F.</u> Secretario</p>
--

Ant